

NECESARIO ELIMINAR TODOS LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS.

MODELO DE CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO

En, a ... de de 202...

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./D^a, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en y Documento Nacional de Identidad número Interviene en nombre y representación de la entidad deportiva andaluza (en adelante, **ENTIDAD DEPORTIVA**), con Número de Identificación Fiscal y domiciliada en Se encuentra inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número Actúa en virtud de su cargo de Presidente/a y representante legal, expresamente autorizado mediante acuerdo de la Junta Directiva de de de 202....

DE OTRA PARTE, D./D^a, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en y con Documento Nacional de Identidad número Interviene en nombre y representación de la compañía mercantil..... (en adelante **PATROCINADOR**), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de en la Sección, hoja, con domicilio en y con Número de Identificación Fiscal Actúa en virtud de apoderamiento notarial otorgado

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no han variado las circunstancias de capacidad de sus entidades representadas.

Se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar este documento y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la ENTIDAD DEPORTIVA tiene como fin estatutario la promoción de la modalidad deportiva¹

¹En el supuesto de que sean varias modalidades deportivas, estas deberán citarse.

NECESARIO ELIMINAR TODOS LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS.

II.- Que el PATROCINADOR es una firma dedicada a que desea mejorar su imagen corporativa y asociarla positivamente a los valores del deporte y de la cultura.

III.- Que el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, define el contrato de patrocinio publicitario en los siguientes términos: «*El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador*».

IV.- Que las entidades comparecientes son concededoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo realizada por la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, para aquellas personas física o jurídicas patrocinadoras, con domicilio fiscal en España, que acrediten **en el año 2026 o en la temporada 2026/2027** un contrato de patrocinio con una entidad deportiva andaluza, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas **o con una Sociedad Anónima Deportiva inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes** y que dé cumplimiento al artículo 67.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

V.- Que las entidades comparecientes han venido manteniendo conversaciones para suscribir un contrato de patrocinio publicitario deportivo al objeto de que la citada compañía mercantil se convierta en PATROCINADOR de la ENTIDAD DEPORTIVA y ayude económicamente a la misma al objeto que pueda cumplir satisfactoriamente su fin estatutario.

VI.- Que habiendo alcanzado un acuerdo entre las entidades comparecientes, suscriben este contrato de patrocinio publicitario deportivo de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El objeto del presente documento es establecer las condiciones del patrocinio publicitario para materializar la ayuda económica del PATROCINADOR a favor de

NECESARIO ELIMINAR TODOS LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS.

la ENTIDAD DEPORTIVA al objeto de que esta pueda desarrollar durante el **ejercicio 2026 o la temporada 2026/2027**² sus fines estatutarios³.

2.- El presente acuerdo constituye un contrato de patrocinio publicitario sometido al artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. El contrato se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en las mismas y en la Ley 34/1988, se registrará por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

3.- Este contrato de patrocinio está subvencionado al 50% por la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la cual colabora en la consecución de este proyecto deportivo.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- El presente contrato de patrocinio publicitario tiene una vigencia de una temporada y entra en vigor desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el día de de, incluido. **(fecha máxima 31/07/2025)**

OPTATIVO: (2.- El contrato se prorrogará automáticamente temporada tras temporada en caso de no mediar notificación de cualquiera de las partes contratantes antes de los dos meses anteriores a la finalización de la temporada correspondiente.)

TERCERA.- COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL PATROCINADOR

1.- En virtud del presente contrato, el PATROCINADOR se compromete a ayudar económicamente a la ENTIDAD DEPORTIVA para la realización de las actividades contempladas en la estipulación primera del mismo, durante su vigencia, mediante el abono de la cantidad de **(SE CONSIGNARÁ EN NÚMERO Y LETRA)** euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido⁴. *(En el caso de patrocinio en especie tener en cuenta nota 4)*

²A eliminar lo que no proceda.

³También resulta posible que el patrocinio publicitario se otorgue para una acción o programa concreto (participación en un campeonato, organización de una escuela deportiva, organización de una carrera, etcétera).

⁴La ayuda económica puede ser dineraria, pero también en especie (balones, equipaciones deportivas, bicicletas, etcétera) y mixta (ayuda dineraria y en especie). En el supuesto que se desee realizar un patrocinio en especie puede resultar de utilidad el siguiente ejemplo: **“En virtud del presente contrato, el PATROCINADOR se compromete a ayudar económicamente a la ENTIDAD DEPORTIVA para la realización de las actividades contempladas en la estipulación primera del mismo, durante su vigencia, mediante el suministro del material deportivo que figura inventariado como ANEXO de este contrato, suministro que ambas partes valoran en euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido”.**

NECESARIO ELIMINAR TODOS LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS.

2.- Tal importe será abonado en los siguientes términos:

- a) El% a la firma del presente contrato, que sirve como formal carta de pago. La ENTIDAD DEPORTIVA deberá remitir al PATROCINADOR la correspondiente factura en el plazo de días naturales.
- b) El otro%, antes del día de de, previa presentación de la correspondiente factura por parte de la ENTIDAD DEPORTIVA.

(OPTATIVO) 3.- Asimismo, correrán por cuenta del PATROCINADOR todos los gastos que, en su caso, se generen como consecuencia del diseño, impresión, rotulación, fabricación, transporte, instalación y acciones análogas de los soportes publicitarios a lucir por la ENTIDAD DEPORTIVA, que deberá aportar la equipación deportiva⁵ necesaria para esa inserción publicitaria.

CUARTA.- COLABORACIÓN PUBLICITARIA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

1.- La ENTIDAD DEPORTIVA, a cambio de la ayuda económica del PATROCINADOR, en todo caso, se compromete a, incluir las siguientes acciones:

- a) La mejora de la difusión de la marca de la empresa patrocinadora.
- b) La ENTIDAD DEPORTIVA anunciará en su web y en sus redes sociales que la empresa es PATROCINADORA de dicha entidad deportiva.

OBLIGATORIO: Deberá establecerse, de manera individualizada para cada una de las acciones que vayan a ser realizadas las tarifas del patrocinio y publicidad que se desarrollen y que supondrán el valor total del importe del contrato.

- **Acción 1.....***€**
- **Acción 2.....***€**

2.- El presente contrato de patrocinio publicitario no se otorga con exclusividad alguna en favor del PATROCINADOR y, en consecuencia, la ENTIDAD DEPORTIVA podrá suscribir contratos de patrocinio publicitario con otros patrocinadores, siempre que no sean competencia del PATROCINADOR ahora firmante.

QUINTA.- FALTA DE PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN

⁵Salvo que el PATROCINADOR sea una firma de equipaciones deportivas y la aportación de las mismas forme parte de su ayuda económica.

NECESARIO ELIMINAR TODOS LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS.

1.- La falta de pago de la ayuda económica en el plazo convenido facultará a la ENTIDAD DEPORTIVA para resolver el contrato, sin perjuicio de poder ejercitar las acciones correspondientes para la reclamación de las cantidades adeudadas. Estas cantidades adeudadas devengarán el equivalente al interés legal, incrementado en dos puntos, desde la fecha del impago.

2.- Será causa de resolución del contrato el incumplimiento grave de las cláusulas del mismo por alguna de las partes firmantes. También será causa de extinción del contrato el mutuo acuerdo.

SEXTA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

La ENTIDAD DEPORTIVA quedará exonerada de responsabilidad contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1105 del Código Civil, en el supuesto de que las actividades deportivas proyectadas no puedan desarrollarse por fuerza mayor o por causas ajenas a su voluntad. No obstante lo anterior, la ENTIDAD DEPORTIVA se compromete a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para adoptar todas las medidas necesarias y reducir al mínimo el perjuicio publicitario resultante de tales circunstancias sobrevenidas.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero jurisdiccional, se someten expresamente en relación a cualquier litigio o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de

OCTAVA.- ACUERDOS ANTERIORES

Desde su entrada en vigor, el presente contrato de patrocinio publicitario deroga y sustituye a todos los acuerdos que anteriormente se hubiesen suscrito entre las partes, dejando expresamente sin efecto todos los pactos, cláusulas y estipulaciones que formen parte de su contenido, quedando igualmente extinguidas todas las obligaciones que hubieran nacido o pudieran nacer en un futuro de los mismos.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la normativa española de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes quedan debidamente informadas de que los datos de carácter personal que se deriven de este contrato pueden ser tratados por la contraparte con la finalidad del cumplimiento y ejecución de la relación contractual, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.b) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril.

NECESARIO ELIMINAR TODOS LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS.

2.- En cualquier caso, no se autorizan las partes al tratamiento de dichos datos para otra finalidad que no sea la expresada en esta estipulación, esto es, para el mantenimiento, seguimiento, control, análisis y evaluación de la relación contractual y su desarrollo.

3.- Las partes intentarán, siempre que sea posible, que no exista cesión ni comunicación entre ellas de datos de carácter personal de terceros interesados, a cuyo fin, las partes procurarán que los datos de terceros a los que acceda la otra parte sean datos disociados o anonimizados.

4.- Ambas partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, manteniéndose recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudieran recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la otra en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.

Y para que así conste donde proceda, suscriben este contrato por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad indicada inicialmente.

ENTIDAD DEPORTIVA

PATROCINADOR

Fdo.

Fdo.....

NOTA: En todo caso, en el contrato de patrocinio deberá hacerse referencia expresa a la colaboración de la Consejería a este contrato. Dicha colaboración también deberá reflejarse en toda las acciones de patrocinio que se realicen.